



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 085-2022-MDL-GM

Lince, 01 abril de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

La Resolución N° 056-2022-MDL/GM; El Memorandum N°00052-2022-MDL/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 140-2022-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212, Rectificación de Errores, del Capítulo I, Revisión de Oficio, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, establece lo siguiente:

“(…)

212.1. *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)*”

Que, mediante Resolución de Gerencia. N° 056-2022-MDL/GM, se Aprobó, la Directiva N° 004-2022-MDL “Disposiciones para el uso de los equipos, herramientas y servicios informáticos en la Municipalidad Distrital de Lince”;

Que, en la parte resolutive se evidencia error material de tipeo en la secuencia de enumeración de los artículos (dice: Artículo 1, 2, 7 y 8), debiendo rectificarse su lectura consecutiva, debiendo decir: Artículo 1, 2, 3 y 4, dicha rectificación no implica modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, por tanto, corresponde disponer la rectificación en la enumeración de los artículos de la parte resolutive del acto administrativo señalado en el párrafo que antecede;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones establecidas en la Ordenanza N° 429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2022-MDL-GM emitida el 11 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

“DICE:

Artículo 7.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, velar por el cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 8.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince (www.munilince.gob.pe).

DEBE DECIR:

Artículo 3.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, velar por el cumplimiento de la presente Directiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Artículo 4.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince (www.munilince.gob.pe).”

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de tecnocogías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-